

CONVENIO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS – MINISTERIO DEL INTERIOR

En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes diciembre de 2010, POR UNA PARTE: el Sistema Nacional de Emergencia (SNE), representado en este acto por el Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Diego Cánepa, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 710 Torre Ejecutiva y, POR OTRA PARTE: el Ministerio del Interior, representado en este acto por el Sr. Ministro del Interior, Don Eduardo Bonomi, constituyendo domicilio en Mercedes , CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: (Antecedentes)

El Sistema Nacional de Emergencias ha elaborado el Plan Nacional de Prevención de Incendios Forestales para la temporada 2010 -2011. El citado Plan prevé una serie de medidas destinadas primordialmente a la prevención y detección temprana del fuego sin descuidar la etapa de combate a los incendios.

SEGUNDO: (Objetivos)

En el marco del mencionado Plan Nacional de Prevención de Incendios Forestales, el presente convenio tiene por objetivo establecer las pautas de colaboración entre el Sistema Nacional de Emergencias y la Dirección Nacional de Bomberos, para fortalecer la capacidad operativa y de respuesta de los funcionarios de dicha Dirección Nacional ante situaciones de incendios forestales.

TERCERO: (Obligaciones de las partes)

El Sistema Nacional de Emergencias adquirirá en el marco del Fondo de Gestión de Riesgos Costeros, un total de 20 motos equipadas, vestimenta y herramientas adecuadas para el personal que integre la Unidad de Bomberos Comunitarios.

El Ministerio del Interior se hará cargo de los gastos salariales y prestaciones sociales de la Unidad de 20 Bomberos Comunitarios a través de la contratación de personal eventual acorde a lo previsto en el Artículo 193 de la Ley Nº 12.376 de 31 de enero de 1957 y su Decreto reglamentario 862/973 de 16 de octubre de 1973.

CUARTO: (Uso y propiedad del equipamiento)

El Sistema Nacional de Emergencias será responsable de la adquisición del equipamiento y materiales referidos en la cláusula precedente de acuerdo a las especificaciones técnicas que le sean entregadas por la Dirección Nacional de Bomberos.

El Sistema Nacional de Emergencias entregará para su uso al Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Bomberos, todo el equipamiento adquirido, siendo responsabilidad del citado Ministerio el mantenimiento del mismo.

QUINTO: (Rescisión)

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes dando aviso previo a la otra con treinta días de antelación. Las actividades específicas en curso en el momento de la rescisión continuarán hasta la finalización de las mismas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

11/228

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo; 21 DIC. 2010

VISTO: el acuerdo a celebrarse entre el Sistema Nacional de Emergencias y el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Bomberos;

RESULTANDO: que dicho acuerdo tiene por objeto establecer las pautas de colaboración entre ambos organismos a los efectos de fortalecer la capacidad operativa y de respuesta de los funcionarios de la Dirección Nacional de Bomberos ante situaciones de riesgos forestales;

CONSIDERANDO: I) que el Plan Nacional de Prevención de Incendios Forestales elaborado por el Sistema Nacional de Emergencias prevé una serie de acciones para la temporada estival que incluye un Plan de Operaciones que desplegará la Dirección Nacional de Bomberos con 150 efectivos en el área costera, y la instalación de una Brigada de Bomberos Comunitarios que recorrerán los balnearios de la costa para patrullar y velar por el cumplimiento de la prohibición de realización de quemas o fuegos al aire libre;

II) que el Sistema Nacional de Emergencias se compromete a entregar al Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Bomberos veinte motos equipadas, vestimenta y herramientas adecuadas para el personal que integre la Unidad de Bomberos Comunitarios, de acuerdo a las especificaciones técnicas que la mencionada Dirección Nacional establezca;

III) que la compra del equipamiento mencionado en el Considerando precedente se tramita por expediente separado de estas actuaciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º) Autorizar la celebración del acuerdo entre el Sistema Nacional de Emergencias y Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Bomberos, que consta en el Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º) Autorizar al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Diego Cánepa a suscribir el citado convenio en representación del Sistema Nacional de Emergencias.

3º) Comuníquese.

JOSE MUJICA
Presidente de la República

